

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210073600**.

Negar por extemporánea la solicitud de aclaración presentada.

Comoquiera que se cometió un error mecanográfico en el auto del 15 de octubre de 2021, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige en el sentido de indicar que la parte ejecutante a quien debe cancelarse la obligación es **Banco Davivienda**, y no como allí se indicó.

En todo lo demás permanezca incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 37, hoy 20 de abril de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d656954549a768af9182e72049080bb2c968ab87ab4ba81f2e4f01b75ccd0d11**

Documento generado en 19/04/2022 10:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>